CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS", ID N° 401115.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

De conformidad al Artículo 27 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; remitimos el presente Informe de Evaluación de Oferta a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a objeto de elevar por su intermedio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), en el marco de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021*** *para la* ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS", ID N° 401115****, a fin de corroborar que la misma cumpla con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, como asimismo determinar que sea técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Justicia Electoral. ----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2020 de fecha 02 de junio de 2020 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas de la Justicia Electoral establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conformado por los siguientes integrantes: Abg. Andrea Verónica Ibarra Baruja, Superintendente; Lic. Mónica Guadalupe Castro Franco, Coordinadora de Auditoria Técnica y Procesos Contables de la Unidad Técnica de Financiamiento Político; Abg. Miguel de Jesús Fernández Rojas, Asesor Jurídico y Abogado Dictaminante de la Dirección Jurídica; Lic. Joaquín María Tomás Casal Irún, Director de Organización de Procesos; y el Abg. Javier Lorenzo Rivarola Estigarribia, Coordinador General de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes de la Dirección Jurídica. ----------

Antecedentes

- *Memorando DLA N° 21/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, por el cual la Dirección de Logística Administrativa remite en el mismo las especificaciones técnicas, fundamentación, cantidades requeridas y precios referenciales estimados de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03". ----------*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 178/2021 de fecha 19 de agosto de 2021. ----------*
- *Acta Electrónica de Apertura de Oferta de fecha 06 de setiembre de 2021. ----------*

Justificación realizada por la dependencia solicitante

La Dirección de Logística Administrativa, a fin de cumplir eficiente y eficazmente las obligaciones, objetivos y metas institucionales ha manifestado la necesidad de realizar el presente llamado para la "Contratación de Servicios de Recarga de Extintores de Incendio para Oficinas y Vehículos", fundamentado en el Memorando DLA N° 21/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, el cual expresa cuanto sigue: ----------

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abg. Javier Lorenzo Rivarola Estigarribia
Coordinador General de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes
Dirección Jurídica - Justicia Electoral

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abog. Andrea Ibarra

De conformidad a los pedidos realizados por la Dirección de Transporte y la Coordinación de Prevención de Emergencia y Siniestro, será necesaria la contratación de los servicios de recarga de extintores a fin de salvaguardar ante eventuales siniestros, tanto la integridad de las personas que concurren a la Institución a realizar sus distintos trámites, así como de los funcionarios y del patrimonio institucional. ----------

Asimismo, la Dirección de Logística Administrativa manifestó la importancia de realizar dichos servicios, en atención a que la vigencia de los componentes químicos contenidos en los mismos se encuentran próximos a expirar. ----------

En ese sentido, la dependencia solicitante destacó que los servicios objeto del presente procedimiento serán realizados a fin de que los mencionados bienes se encuentren en óptimas condiciones y listos para su uso, resaltando a su vez, que los mismos constituyen herramientas de seguridad indispensables para la ejecución de las tareas electorales programadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral para el presente Ejercicio Fiscal. ----------

1. DD.JJ. de Apertura de Oferta Única

De conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05 de febrero de 2021 y habiéndose constatado que solo se presentó una oferta, a fin de proseguir con la apertura del único sobre de oferta presentado en el marco del llamado de referencia, el Director de la Unidad Operativa de Contratación, en carácter de Declaración Jurada, expresó cuanto sigue: ----------

> *"... que la realización de una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas y, por ende, del acto de apertura de ofertas del presente procedimiento podría ocasionar daños y perjuicios a esta Convocante, en razón de la apremiante necesidad institucional de recargar los extintores teniendo en cuenta que el periodo de vida útil del contenido de los mismos está llegando a su caducidad, conforme a lo manifestado por la dependencia solicitante.*
>
> *Que, nos amparamos en el inciso b) del Art. 4° de la mencionada Resolución, puesto que con los servicios requeridos se pretende precautelar la integridad de las personas y del patrimonio de la Institución ante cualquier percance o situación de emergencia, en atención a la afluencia continua de personas que concurren a las distintas sedes y oficinas de la Justicia Electoral.*
>
> *Por último, cabe resaltar que durante el presente Ejercicio Fiscal 2021 la Institución se encuentra abocada a la realización de las Elecciones Municipales, evento electoral cuya organización, gerenciamiento, desarrollo, fiscalización y juzgamiento es una tarea institucional derivada de mandato constitucional; es así que para el cumplimiento de dicha prerrogativa resulta indispensable contar con las herramientas de seguridad necesarias para el oportuno accionar en caso de contingencias o situaciones de emergencia que pudieran poner en riesgo el desarrollo de los comicios, acto electoral cuya realización es de interés público..."*

2. Acta Electrónica de Apertura de Oferta

Conforme se desprende del Acta Electrónica de Apertura de Ofertas, se ha procedido a la apertura del sobre de acuerdo al siguiente detalle: ----------

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	FIRE MASTERS S.R.L.	15.960.000.-

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abog. Manuel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

2.1 Observaciones en el Acto de Apertura de Oferta

En el marco del Acto de Apertura del Sobre, la Mesa Receptora de Oferta de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no consignó observaciones. ----------

3. Mínimo de ofertas requeridas

De conformidad a lo establecido en el inciso c) del Artículo 34 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, a fin de proseguir con la evaluación de la oferta presentada en el llamado de referencia, este Comité solicitó su parecer jurídico a la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo de la Justicia Electoral. ----------

Según Dictamen DSAA N° 96/2021 de fecha 06 de setiembre de 2021, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo de la Justicia Electoral expresó cuanto sigue: ----------

> *"Teniendo en cuenta que el procedimiento en cuestión ha estado publicado en el SICP por 07 días corridos previo a la presentación de la única oferta, y atendiendo a que la normativa aplicable al caso contempla excepciones para que las convocantes realicen bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, prescindiendo del requisito de contar con el mínimo de ofertas, y asimismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N° 483/2021, el Director de la UOC mediante Declaración Jurada de justificación ha mencionado: "La realización de una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas y, por ende, del acto de apertura de ofertas del presente procedimiento podría ocasionar daños y perjuicios a esta Convocante, en razón de la apremiante necesidad institucional de recargar los extintores teniendo en cuenta que el periodo de vida útil del contenido de los mismos está llegando a su caducidad..." "... con los servicios requeridos se pretende precautelar la integridad de las personas y del patrimonio de la Institución ante cualquier percance o situación de emergencia, en atención a la afluencia continua de personas que concurren a las distintas sedes y oficinas de la Justicia Electoral..."; esta Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo considera que no existen obstáculos legales para la prosecución del análisis de la única oferta presentada en el llamado de referencia... **[sic]** ----------*

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente: ----

N°	EMPRESA OFERENTE	FORMULARIO DE OFERTA (DD.JJ. Art. 40)	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOC. QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOC. QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DEL FIRMANTE	SIPE N°	CORREO ELECTRÓNICO
1	FIRE MASTERS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	1633052	stela@grupochaco.com

❖ *Con respecto **a la oferta presentada por la empresa FIRE MASTERS S.R.L.**, este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, teniendo en cuenta que:*

- *Que el documento con Estado Activo invocado en el apartado 004 – CONSTITUCIÓN O ESTATUTO SOCIAL de la Constancia del SIPE N° 1633052, obrante en la oferta: Escritura Pública número 39 (treinta y*

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asuntos Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Andrés

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

nueve), CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "FIRE MASTERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Protocolo Comercial, Sección "A", de fecha 11 de abril del 2005, pasada ante el Escribano Vicente Gadea (H) con Registro Notarial N° 15, en su Cláusula Sexta menciona cuanto sigue: "...La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señorita DANIELA ANTONIA TRONCOSO LÓPEZ, en su carácter de GERENTE, quien tendrá el uso de la firma social adoptada a las necesidad sociales... ". ----------

- *Que la oferta cuenta tan solo con la rúbrica de la Señora ANA MARÍA TRONCOSO LÓPEZ, con C.I. N° 4.776.255, en su carácter de Representante Legal de la empresa FIRE MASTERS S.R.L.* ----------
- *Que este Comité de Evaluación hace constar que* ***NO SE OBSERVA*** *Poder General o Especial que obre en la oferta presentada por la empresa FIRE MASTERS S.R.L. o invocada en la Constancia del SIPE N° 1633052, anexa a la oferta, como Documento de Estado Activo, que faculte a la Señora ANA MARÍA TRONCOSO LÓPEZ a comprometer de forma individual a la sociedad.* ----------
- *Que ante tales circunstancias, se constata que la suscripción de la oferta por parte de la Señora ANA MARÍA TRONCOSO LÓPEZ se torna insuficiente para ejercer la representación legal y el uso de la firma social, a la luz de lo establecido en el la Cláusula Sexta de la Escritura Pública 39 (TREINTA Y NUEVE), Protocolo Comercial, Sección "A", de fecha 11 de abril de 2005.* ----------

En relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una omisión significativa, a raíz de que la "Documentación que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente" no fue suministrada, según lo requerido en los títulos "Difusión de los documentos de la Licitación", "Documentos de la Oferta", "Precio y formulario de oferta" y "Formato y firma de la oferta" de la sección DATOS DE LA LICITACIÓN, y el título "Requisitos de Calificación" de la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la Carta de Invitación del presente procedimiento y en los Artículos 49, 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Teniendo en cuenta lo expuesto, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa FIRE MASTERS S.R.L.****, fundado en lo establecido en el inciso a) del Artículo 49 "Documentos comprendidos en la oferta", en el inciso c) del Artículo 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", en el inciso d) del Artículo 61 'Documentos sustanciales", y en el numeral 1) del inciso a) del Artículo 63 "Método de evaluación", del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.* ----------

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta
Las ofertas preparadas por el oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a) Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique...

Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abg. Javier L. Bavarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asuntos Jurídicos y Abogados de las Secretarías - Justicia Electoral

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
... c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

Artículo 61. Documentos sustanciales
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
... d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; ...

Artículo 63. Método de evaluación
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...

4. Recomendación de Declaración Desierta

Teniendo en cuenta que el único oferente que ha presentado oferta en el llamado de referencia no cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial, este Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el procedimiento de Contratación Directa N° 9/2021 para la "Contratación de Servicios de Recarga de Extintores de Incendio para Oficinas y Vehículos", ID N° 401115, fundado en lo establecido en el inciso b) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el inciso l) del "Formulario de Oferta" presentado por el oferente participante del presente procedimiento. ----------

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
Art. 30 "Declaración de licitación desierta"
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...

Formulario de oferta, inciso l)
Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

En tal sentido, solicitamos a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE).

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abg. Javier L. Bavarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abog. Andrea Ibarra